



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°00000036 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 18 MAR 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Expediente de Registro N° 680, de fecha 19 de enero del 2015, la administrada GRICELDA MIRYAN ESPINOZA HERRERA, actualmente trabajadora nombrada en el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO III - NIVEL REMUNERATIVO STA, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita el pago por concepto de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO, por el fallecimiento de su esposo MANUEL CORTEZ NAVARRO, acaecido el día 14 de ENERO del 2015, tal y conforme lo acredita con la Acta de Defunción N° 5000338392, expedida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC - TUMBES, así como las boleta de venta N° 000538, boleta de Venta N° 000010, Recibo N° 032577, Boleta de Venta N° 000016, Boleta de Venta N°13440 y Boleta de Venta N° 000239 acreditando los gastos;

Que, conforme al artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece el derecho al pago por concepto de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO, de los trabajadores del sector público;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°00000036 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 18 MAR 2015

Que, bajo los alcances mediante Informe N°083-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 03 de febrero de 2015, la oficina de recursos humanos el responsable de planilla, establece que la administrada GRICELDA MIRYAM ESPINOZA HERRERA, le corresponde percibir dos (02) remuneraciones totales por concepto de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, por la suma ascendente de OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE Y 42/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,912.42), y por concepto de SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO, le corresponde percibir dos (02) Remuneraciones Totales por la suma ascendente a OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE Y 42/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,912.42), monto total por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de sepelio y Luto la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 84/100 Nuevos Soles (S/. 17,824.84);

Que, es menester precisar que el Gobierno Regional de Tumbes, mediante Decreto Regional N° 00001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 03 de setiembre del 2010, Decreto en su artículo primero que, a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 461 del gobierno Regional de Tumbes y Órganos Desconcentrados con facultades resolutorias, que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre bonificación especial mensual por preparación de clase, subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, así como el pago de los beneficios por cumplir 20 (en el régimen jurídico de la Ley del Profesorado y a su reglamento); 25 y 30 años e servicios (en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y en la Ley del Profesorado), y otras bonificaciones, se aplique el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos Subsidios y Beneficios es en función a la REMUNERACIÓN TOTAL INTEGRAL;

Que, mediante Informe N° 119-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de Marzo del 2015, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; opina por la procedencia de lo solicitado por la administrada GRICELDA MIRYAN ESPINOZA HERRERA, actualmente trabajadora nombrada en el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO III – NIVEL REMUNERATIVO STA, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, sobre pago por concepto de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO, por el fallecimiento de su esposo MANUEL CORTEZ



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000036 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 10 MAR 2015

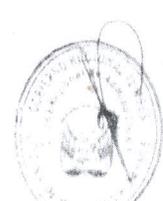
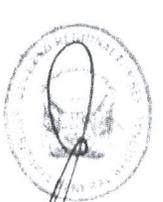
NAVARRO, acaecido el día 14 de ENERO del 2015, tal y conforme lo acredita con la Acta de Defunción N° 5000338392, expedida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC – TUMBES; correspondiendo percibir dos (02) remuneraciones totales por concepto de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, por la suma ascendente de OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE Y 42/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,912.42), y por concepto de SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO, le corresponde percibir dos (02) Remuneraciones Totales por la suma ascendente a OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE Y 42/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,912.42), monto total por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de sepelio y Luto la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 84/100 Nuevos Soles (S/. 17,824.84);

Estando a lo informado y contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00128-2004/GOB.REG.TUMBES-P; que aprueba la Directiva N° 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI; "Desconcentración de Facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes"; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes; faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a la administrada GRICELDA MIRYAM ESPINOZA HERRERA, trabajadora nombrada en el cargo de Técnico Administrativo III- Nivel remunerativo STA, de la Sub. Gerencia de Desarrollo Social y Humano, de la sede del Gobierno Regional Tumbes, dos (02) remuneraciones Totales por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por la suma ascendente de OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE Y 42/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,912.42), y por concepto de SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO, le corresponde percibir dos (02) Remuneraciones Totales por la suma ascendente a OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE Y 42/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,912.42), monto total por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de sepelio y Luto la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 84/100 Nuevos Soles (S/. 17,824.84), por el fallecimiento de su esposo MANUEL CORTEZ NAVARRO, acaecido el 14 de ENERO del 2015,





Copia fiel del Original

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Handwritten signature

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Nº 00000036 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 10 MAR 2015

según lo acredita con la Acta de Defunción N° 5000338392, expedida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC – TUMBES.

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la disponibilidad presupuestal de la Sede Central Gobierno Regional Tumbes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la oficina de Administración, realice las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente al interesado, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
M. Lizandro Bambaren Mir
Ing. Manuel Lizandro Bambaren Mir
GERENTE GENERAL

